



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 212-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de agosto de 2022, las 16h50.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 30 de agosto de 2022 a las 20h20, ingresó por la Secretaría General de esta institución el Oficio Nro. CNE-SG-2022-3195-OF, suscrito por el magister Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral mediante el cual en su parte pertinente indica: “(...) *me permito adjuntar al presente el memorando CNE-UPGSGG-2022-0346-M de 29 de agosto de 2022, que contiene el Oficio sin número ingresado en la Secretaría de la Delegación Provincial Electoral de Guayas el 28 de agosto de 2022, suscrito por el señor Eugenio Marlon Pincay López; y, doctora Ana Moran Salvatierra abogada patrocinadora, documento que contiene la interposición del recurso contencioso electoral en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-20-23-8-2022 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 23 de agosto de 2022. (...)*”.¹
2. Luego del sorteo respectivo, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución de la presente causa, identificada con el número 212-2022-TCE.² El expediente se recibió en este despacho el 31 de agosto de 2022.³

PRIMERO: Que el Consejo Nacional Electoral en el plazo de dos (2) días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, remita en original el escrito presentado por el licenciado Eugenio Marlon Pincay López, postulante a candidato para integrar el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con el cual interpone el recurso en contra de la Resolución PLE-CNE-20-23-8-2022 y sus anexos, donde conste la fe y la fecha de recepción del escrito presentado en el organismo electoral correspondiente.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

¹ Fs. 204

² Fs. 205 a 207

³ Fs. 208



CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al recurrente licenciado Eugenio Marlon Pincay López, y su abogada patrocinadora en los correos electrónicos: moransalvatierra@gmail.com, mar.554@hotmail.es.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003

QUINTO: Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benitez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo Certifico.- Quito, D.M., 31 de agosto de 2022.

Dr. David Carrillo Fierro Msc.
SECRETARIO GENERAL
KA

